

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección General de Servicios Públicos Municipales estará a cargo de un Director General del Ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. Supervisar, controlar y hacer más eficiente el sistema de alumbrado público, así como los servicios de limpia, recolecta y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como el sistema de drenaje pluvial, alcantarillas y pozos de absorción;

II. Supervisar y mantener en condiciones de operación los parques, áreas verdes y recreativas, jardines, monumentos, plazas y fuentes; calles, pavimentos y vialidades;

III. Proponer a la Presidencia Municipal que haga una solicitud al Ejecutivo del Estado para su participación en el mejor manejo y administración de los servicios públicos de competencia municipal, así como la cancelación en la concesión de algún servicio público; acordar la coordinación y asociación con otros ayuntamientos para mejorar y eficientar la prestación de los servicios públicos, solicitar a la Legislatura del Estado la declaratoria para que una actividad específica sea considerada como servicio público municipal;

IV. Acordar con la Presidencia Municipal el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia, e informarle de las actividades que realice;

V. Designar, con el acuerdo de la Presidencia Municipal, a los titulares de las áreas a su cargo y, en general, al personal de la misma, atendiendo a la normatividad aplicable y el presupuesto correspondiente;

Desempeñar las funciones y comisiones que la Presidencia Municipal le delegue o encomiende, debiéndole informar sobre el desarrollo de las mismas;

VII. Participar en los consejos, comisiones y demás instancias públicas de consulta, según corresponda, así como representar al Municipio, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, en órganos consultivos y directivos de instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas, según sea el caso;

VIII. Asesorar en las materias de su competencia al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal;

IX. Conducir la política, planear, programar, organizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación, las actividades, que garanticen el desarrollo integral, en materia de servicios públicos municipales de alumbrado público, parques y jardines, áreas verdes y recreativas, demás actividades de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y otros que no estén asignados expresamente a otra dependencia o unidad administrativa, en los términos de las disposiciones contenidas en los reglamentos respectivos;

X. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;

XI. Expedir el reglamento que regule la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos domésticos, así como la aplicación relativa a residuos industriales no peligrosos;

XII. Dictar las disposiciones jurídicas necesarias para la prevención y control de la contaminación generada por energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios;

XIII. A petición de las partes involucradas, ejercer funciones conciliadoras cuando de la falta o infracción generen daños, procurando el aseguramiento del pago de la reparación de los mismos;

XIV. Coordinar con las autoridades federales, estatales y, en su caso, con otros municipios, para la prevención, atención y solución de los problemas derivados de desastres producidos por las fuerzas naturales o por actividades del ser humano;

XV. Procurar las formas de participación y colaboración ciudadana que deberán instrumentarse en los centros de población del Municipio, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, a fin de que la ciudadanía pueda participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma y propiciar una colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos;

XVI. Proponer a la Presidencia Municipal, la creación, con arreglo a la Ley, de órganos descentralizados o empresas de participación municipal necesarios para operar los servicios públicos a su cargo;

XVII. Asegurar el mantenimiento permanente de la maquinaria y equipo vehicular asignado;

XVIII. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, equipo de transporte y maquinaria;

XIX. Mantener un almacén de refacciones, con las necesarias para el mantenimiento preventivo de los vehículos, equipo de transporte y maquinaria, así como llevar el control de entradas y salidas del mismo;

XX. Autorizar y canalizar a talleres externos, la reparación o mantenimiento de equipo de vehículos, equipo de transporte y maquinaria, conforme a las disposiciones administrativas aplicables, y supervisar los servicios que se presten;

XXI. Mantener actualizado el historial de mantenimiento y reparaciones de los vehículos, equipo de transporte y maquinaria; Solicitar el material de refacciones y partes a utilizar en la reparación y mantenimiento de los vehículos, equipo de transporte y maquinaria;

XXII. Mantener un padrón de proveedores autorizados conforme a las disposiciones aplicables, para la prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, equipo de transporte y maquinaria;

XXIII. Tener bajo su responsabilidad la organización y el funcionamiento de las Coordinaciones de Mercados y Rastros.

XXIV. Regular, vigilar y coordinar el buen funcionamiento de los mercados públicos y rastros municipales;

XXV. Supervisar la gestión que realizan los inspectores de los mercados municipales;

XXVI. Vigilar que en los mercados y rastros municipales se cumplan con las disposiciones federales y locales;

XXVII. Proponer, y en su caso elaborar, programas de construcción y mantenimiento de los mercados públicos municipales, con base en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXVIII. Supervisar el funcionamiento, mantenimiento, conservación, operación, supervisión y control de los panteones municipales y del servicio municipal de panteones, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a las autoridades de salud, en los términos de la legislación aplicable;

XXIX. Coordinar la administración, conservación, funcionamiento, organización, mantenimiento y operación de los panteones municipales. Vigilar la organización y el funcionamiento de la Funeraria Municipal; y  
Las demás disposiciones que le señalen las leyes, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables